

PRÓLOGO

Instrumento para el reciclaje

Ediciones Protocolo, bajo la tutela científica de la Escuela Internacional de Protocolo, crea una nueva colección de publicaciones que con el título genérico de “*Monográficos de Protocolo*” pretende tratar en la profundidad necesaria temas que por su tamaño desbordan las posibilidades de su inclusión en las secciones habituales de la Revista Internacional de Protocolo y que no alcanzan por su extensión la entidad que requiere un libro especializado. Con ello Ediciones Protocolo da un nuevo paso en su apuesta por la divulgación, ofreciendo ahora una nueva serie de publicaciones que seguirán enriqueciendo la oferta de material escrito para que pueda servir de reciclaje o reflexión para los profesionales y de estudio para quienes se formen en cada momento.

Los “*Monográficos*”, cuya primera entrega se hace conjuntamente con la Revista Internacional de Protocolo número 38, pocos meses después de cumplir diez años de existencia, pretenden cubrir otro espacio más en la necesaria tarea divulgativa, ofreciendo un instrumento al servicio de trabajos de gran nivel que, por su actualidad, trascendencia o importancia, requieran de un tratamiento más en profundidad. No se busca el diseño propio de una Revista, ni tan siquiera de un libro. Nace como el clásico cuaderno donde lo importante es lo que se escribe. Son muchos ya los temas que están sobre la mesa y que irán saliendo puntualmente sin una periodicidad fija, pero con la firme voluntad de que en el futuro sí la tenga.

Los monográficos permitirán actualizar muchas publicaciones sin que el lector tenga que adquirir nuevas ediciones de libros ya publicados, tratar temas desde la óptica de varios autores, recoger trabajos que en muchos casos se pierden en aforos de conferencias, jornadas o congresos y que son susceptibles de cumplir un objetivo más ambicioso de divulgación general. Pero, sobretudo, salen con la intención de servir de plataforma a cualquier profesional o estudioso que considere oportuno hacer públicas sus investigaciones o reflexiones y que, por falta de los medios idóneos, se duermen en cajones o en páginas web de difícil acceso.

La colección que tengo el honor de dirigir quiere sumarse al esfuerzo general para dotar a la profesión del *poso* investigador y divulgativo que precisa para alcanzar el reconocimiento general, y convertirse, sobretudo, en una nueva plataforma para fomentar el debate, la reflexión, la divulgación y el análisis. Un nuevo paso de Ediciones Protocolo que expande con ello su campo de acción consolidando su vocación de editorial altamente especializada en su campo.

En este primer número de la colección se ofrece un amplio trabajo sobre los organismos públicos del Estado pensando en clave de protocolo. Siempre se ha hablado de los cargos asimilados y muy pocas personas saben en realidad quiénes son y qué precedencia tienen en el conjunto de las autoridades del Estado. El trabajo realizado en esta primera entrega es fruto de un arduo estudio y de cientos de consultas en las más altas instancias, donde se ha encontrado un gran nivel de colaboración que desde aquí queremos agradecer. Nunca hasta ahora se había hecho este trabajo que esperamos sea de gran utilidad para los profesionales de protocolo, objetivo básico en todos los números que de esta colección se editen.

Carlos Fuente Lafuente

Presidente de la Organización Internacional de Ceremonial y Protocolo y de la Escuela Internacional de Protocolo

Madrid, abril de 2006

El protocolo de los cargos asimilados de los organismos públicos

A la hora de contemplar las precedencias del Estado en la organización de un evento, hay una serie de autoridades pertenecientes a organismos públicos dependientes de los diferentes ministerios de los que normalmente muchos profesionales carecen de información acerca de su rango para ubicarlos adecuadamente. Es lo que en la jerga profesional llamamos los *asimilados*, es decir, aquellos que teniendo como cargo una definición que no se ajusta a los rangos clásicos (Secretario de Estado, Subsecretario o Secretario General, Director General o Secretario General Técnico y Subdirector General), pero que por legislación o costumbre pueden tener la consideración de tales. Así, por ejemplo, el Presidente de AENA, entidad pública empresarial, tiene la consideración de Director General y si asistiera a un acto habría que ubicarle en el lugar que corresponde a los directores generales del Ministerio de Fomento, departamento al que se adscribe.

Para la realización de este trabajo hemos tomado contacto con los altos responsables de protocolo de los diferentes departamentos ministeriales y, gracias a su ayuda, hemos podido culminar este informe. Ha de tenerse en cuenta que en este trabajo, cuando se habla de rangos, se refiere a su consideración a efectos de protocolo. Por eso, en muchos casos cuando nos referimos a rango deberíamos matizar “rango asimilable a”. Igualmente, no se hace referencia a los órganos colegiados, ni tampoco han sido recogidos algunos organismos por no ser de trascendencia.

Para ello hemos empezado por consultar la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado¹, donde se desarrolla esta cuestión. Y hemos acudido al título III sobre Organismos Públicos, que los define como “los creados bajo la dependencia o vinculación de la Administración General del Estado para la realización de cualquiera de las actividades previstas en el apartado 3 del artículo 2², cuyas características justifiquen su organización y desarrollo en régimen de descentralización funcional”.

¹ Precisamente en esta misma Ley se resuelven algunas asimilaciones en la estructura de los órganos rectores de un Ministerio. Así se señala: “Los Ministros son los jefes superiores del Departamento y superiores jerárquicos directos de los Secretarios de Estado. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: Subsecretario, Director general y Subdirector general. Los Secretarios generales tienen categoría de Subsecretario y los Secretarios generales técnicos tienen categoría de Director general” (Artículo 11).

² Artículo 2. Apartado 3: “Los Organismos públicos previstos en el Título III de esta Ley tienen por objeto la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas a la Administración General del Estado; dependen de ésta y se adscriben, directamente o a través de otro Organismo público, al Ministerio competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine”.

Las instituciones públicas se clasifican en organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Los primeros dependen de un ministerio, al que corresponde la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, a través del órgano al que esté adscrito el organismo. Las segundas dependen de un ministerio o un organismo autónomo, correspondiendo sus funciones al órgano de adscripción del ministerio u organismo. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de un ministerio, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos. Para el desarrollo de sus funciones, disponen de los ingresos propios que estén autorizados a obtener, así como de las restantes dotaciones que puedan percibir a través de los Presupuestos Generales del Estado

Las entidades públicas empresariales son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación. Se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados por Ley, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria.

Vayamos analizando los principales Organismos Públicos y entidades públicas empresariales adscritas a los ministerios:

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) se creó en noviembre de 1988. Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional (SECI). La Agencia es responsable del diseño, ejecución y gestión de los proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, ya sea directamente con sus propios recursos o bien mediante la colaboración con otras entidades nacionales e internacionales y organizaciones no gubernamentales. La AECI se creó por Real Decreto 1527/1988, de 11 de noviembre, mediante la refundición e integración de los extinguidos organismos autónomos Instituto de Cooperación Iberoamericana e Instituto Hispano-Árabe de Cultura, la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial y algunas unidades de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional.

El Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprobó el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional establece sus órganos de gobierno, que se estructuran en torno a un Presidente, un Secretario General ejecutivo y un Comité de Dirección. El Presidente de la Agencia será el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica. El Secretario general de la Agencia, con rango de Subsecretario, será nombrado y separado mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores. Bajo la dependencia inmediata de su Secretario General, la Agencia Española de Cooperación Internacional se estructura en los órganos directivos siguientes: Dirección General de Cooperación con Iberoamérica, Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental y Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas (todas con rango de Dirección General).

La Escuela Diplomática es un Centro de estudios del Ministerio de Asuntos Exteriores que se rige por el Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, y el

Reglamento aprobado mediante Orden Ministerial de 5 de octubre de 1988. Su principal misión es la formación de los futuros diplomáticos. Sus órganos rectores son la Junta de Gobierno y la Dirección del Centro. La Junta la preside la dirección del Centro, que tendrá nivel orgánico de Subdirector General.

El Instituto Cervantes es la institución pública creada por España en 1991 para la promoción y la enseñanza de la lengua española y para la difusión de la cultura española e hispanoamericana. Se encuentra en Madrid y en Alcalá de Henares, Madrid, España, lugar de nacimiento del escritor Miguel de Cervantes. Los centros del Instituto están situados en cuatro continentes. Sus órganos rectores son el Patronato, cuya presidencia de honor ostenta S.M. el Rey y la presidencia ejecutiva el Presidente del Gobierno, el Consejo de Administración y la Dirección, ésta última con rango de Dirección General.

Ministerio de Justicia

El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia cuya función es auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico y a la calidad de la pericia analítica, así como al desarrollo de las ciencias forenses. Su Reglamento se aprobó mediante el Real Decreto 862/1998. El Instituto de Toxicología cuenta con los siguientes órganos directivos: el Director del Instituto, los Directores de los Departamentos, el Director de la Delegación de Departamento de Sevilla en Canarias con sede en La Laguna y la Comisión de Coordinación. La normativa sólo señala que sus directivos serán nombrados por el procedimiento de libre designación, aunque es de imaginar que el Director del Instituto tenga rango de director general y el resto, de subdirectores generales.

El Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia. Su Estatuto fue aprobado por Real Decreto 1276/2003 de 10 de octubre. El CEJ tiene por objeto la colaboración con el Ministerio de Justicia en la participación en el proceso de selección y la formación inicial de los aspirantes al ingreso en la Carrera Fiscal y en los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y, en su caso, demás personal al servicio de la Administración de Justicia, entre otras funciones. Los máximos órganos del Centro son el Consejo y el Director. La Presidencia del Consejo corresponde al Ministro y el Director, con rango de director general, es nombrado por el Consejo de Ministros. Está asistido por un Secretario General y un Jefe de Estudios con rango de subdirectores generales.

La Mutualidad General Judicial fue creada en 1978 con el fin de gestionar el Régimen Especial obligatorio de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración de Justicia. Es un organismo público con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, que gestiona el Régimen Especial obligatorio de Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración de Justicia y se regula por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia (BOE 28/6/2000), y Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial (BOE 30/1/1979). Sus órganos de gobierno son la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Presidente, que será designado por el Presidente del Tribunal Supremo. A su cargo tendrá un gerente, que ejercerá la jefatura de los servicios administrativos (rango de subdirector general) y varios directores, todos ellos con rango de jefe de servicio. Para el Presidente se establece que como mínimo ha de ser magistrado del Supremo y tiene rango de Director General.

La Agencia de Protección de Datos es un ente de Derecho público aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que tiene por objeto la garantía del cumplimiento y aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. El director de la Agencia tiene rango protocolario de Subsecretario. Dependen de él los responsables del Registro General de Protección de Datos, la Inspección de Datos y la Secretaría General, los tres con rango de subdirectores generales.

Al margen de los organismos autónomos, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, hay que referirse a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado que tiene rango de Subsecretaría.

Ministerio de Defensa

El Centro Nacional de Inteligencia (antes Centro Superior de Información de la Defensa, CESID) es un Organismo público que se adscribe al Ministerio de Defensa, dependiendo directamente del Ministro, tiene la responsabilidad de facilitar al Presidente del Gobierno y al Gobierno de la Nación las informaciones, análisis, estudios o propuestas que permitan prevenir y evitar cualquier peligro, amenaza o agresión contra la independencia o integridad territorial de España, los intereses nacionales y la estabilidad del Estado de derecho y sus instituciones. Se regula por la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia. Según esta norma, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos de Inteligencia velará por la adecuada coordinación de todos los servicios de información e inteligencia del Estado para la formación de una comunidad de inteligencia. La Comisión estará presidida por el Vicepresidente del Gobierno que designe su Presidente e integrada por los Ministros de Asuntos Exteriores, Defensa, Interior y Economía, así como por el Secretario general de la Presidencia, el Secretario de Estado de Seguridad y el Secretario de Estado Director del Centro Nacional de Inteligencia, que actuará como Secretario. El Centro Nacional de Inteligencia se estructura en una Dirección, cuyo titular tendrá rango de Secretario de Estado, nombrado por el Consejo de Ministros, y su mandato será de cinco años. Bajo la dependencia directa del Director, esta el Secretario general del Centro Nacional de Inteligencia, con rango de Subsecretario, que será nombrado por Real Decreto a propuesta del Ministro de Defensa, entre personas de reconocida experiencia y competencia profesional en el ámbito de la Inteligencia. Sustituye al Director en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. Igualmente, en la estructura se contempla dos directores técnicos con rango de directores generales.

El Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo (CEHIPAR) es un centro público de investigación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica de alto nivel, configurado administrativamente como Organismo Autónomo del Estado y adscrito al Ministerio de Defensa a través de la Dirección General de Armamento y Material. Se rige normativamente por el R.D. 451/1995 de 24 de Marzo. La misión fundamental del CEHIPAR es el estudio, la experimentación y la investigación de los aspectos hidrodinámicos de la construcción naval militar, mercante, pesquera y deportiva. Sus órganos de Gobierno son el Consejo Rector que preside el Director General de Armamento y Material y el director que tiene rango de subdirector general.

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa e integrado en la Subsecretaría de dicho departamento ministerial, que dispone de personalidad jurídica y autonomía para el cumplimiento de sus fines cual es la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. El Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, aprueba el Texto

Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Sus órganos de gobierno son el Consejo Rector y la Junta de Gobierno. Como órganos de dirección hasta la aparición del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Defensa, el máximo responsable era un director general, cargo que se ha suprimido pasando sus competencias a la Secretaría General con rango de Subdirección General. Cuenta además con dos subdirecciones: Prestaciones y Económica-Financiera. Además, tiene con 11 delegaciones regionales, seis delegaciones especiales, 38 delegaciones provinciales, 11 subdelegaciones y 4 oficinas delegadas.

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) es un Organismo Público de Investigación especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial. Entre sus principales funciones cabe destacar la adquisición de nuevas tecnologías de aplicación en el ámbito aeroespacial, realización de ensayos en ese mismo campo, asesoramiento técnico y prestación de servicios a organismos oficiales y empresas y actuación como centro tecnológico del Ministerio. Al frente del organismo cuenta con un Director General y varios departamentos (Departamento de aerodinámica y propulsión, Departamento de ciencias del espacio y tecnologías electrónicas, Departamento de materiales y estructuras, Departamento de observación de la tierra, teledetección y atmósfera, Departamento de programas aeronáuticos y Departamento de programas espaciales).

Desde la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), organismo autónomo dependiente de la dirección general de armamento, se gestiona la venta de determinadas propiedades que ya no tienen un interés militar. El Ministerio de Defensa pone a disposición dichas propiedades para introducirlas en el mercado inmobiliario. Como órganos tiene el Consejo Rector y el Presidente, que es el Secretario de Estado de Defensa, que también preside el Consejo. Como órganos directivos cuenta con el Director Gerente, el Secretario General y el Subdirector Técnico, los tres con rango de Subdirector General.

El Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa a través de la Subsecretaría del Departamento, dotado de personalidad jurídica diferenciada, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. El Director General Gerente del Instituto (con ese mismo rango protocolario) asume la dirección y gestión del mismo y su nombramiento se efectúa por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Defensa. El Instituto, para su funcionamiento y administración, cuenta con cuatro unidades, con nivel orgánico de Subdirección General, dependientes del Director General Gerente: Secretaría General, Subdirección General Económica-Financiera, Subdirección General de Gestión y Subdirección general de asuntos patrimoniales.

El Servicio Militar de Construcciones es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 43 de la Ley 6/1997 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones. La dirección estratégica del organismo corresponde al Consejo Directivo, que preside, por delegación del Secretario de Estado de Defensa, el Director General de Infraestructura.

El fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta es un organismo autónomo adscrito a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa cuya estructura orgánica es la siguiente: Jefatura, Secretaría General, Área de Gestión, Área Técnica y de Investigación, Área de Libros Genealógicos, Yeguas Militares y Depósitos de Sementales y Escuela Militar Ecuestre. La Jefatura tiene rango de subdirección general.

Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE) es una empresa pública española creada en el año 1985 con objeto de proporcionar apoyo técnico de ingeniería y servicios de consultoría en tecnologías avanzadas, tanto en el sector de Defensa como en el ámbito civil. Las principales misiones de ISDEFE-Gerencia de Cooperación Industrial, bajo la dirección de su Consejero Delegado, son asistir al Ministerio de Defensa en la negociación y seguimiento de los Acuerdos de Cooperación Industrial y Compensaciones, representar los intereses industriales nacionales en los programas cooperativos y el apoyo a la industria española de Defensa en sus acciones de exportación. La Gerencia de Cooperación Industrial adquirió en 1996 forma de sociedad pública dependiente del Ministerio de Defensa y presidida por el Secretario de Estado de Defensa, denominándose oficialmente ISDEFE-Gerencia de Cooperación Industrial. Su Consejero Delegado no puede equipararse a un alto cargo de la Administración.

Ministerio de Economía y Hacienda

La Agencia Estatal de Administración Tributaria es el organismo público encargado de la gestión del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de los recursos de otras administraciones y entes públicos, nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende. Su presidente tiene rango de Secretario de Estado de Hacienda y su director general de Subsecretario, según dispone el Real Decreto de su nombramiento.

El Instituto de Estudios Fiscales es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Entre otras funciones tiene asignada la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias. Igualmente, le corresponde la formación de los funcionarios y otro personal en las materias específicas de la Hacienda Pública. Sus órganos son el Consejo Rector y la Dirección General, según estipula el Real Decreto 63/2001. El Presidente del Consejo es el Ministro de Economía y Hacienda. El director general tiene rango de tal y dependiendo de él existen varios órganos directivos, con nivel orgánico de Subdirector General, tales como la Dirección de la Escuela de Hacienda Pública, Subdirección General de Formación de Personal Superior del Ministerio de Economía y Hacienda, Subdirección General de Formación de Personal de Gestión de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Subdirección General de Estudios Tributarios, Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público y Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos.

El Instituto Nacional de Estadística es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía. Se rige, básicamente, por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, que regula la actividad estadística para fines estatales la cual es competencia exclusiva del Estado, y por el Estatuto aprobado por Real Decreto 508/2001 de 11 de mayo, y modificado por Real Decreto 947/2003, de 18 de julio. La Ley asigna a este Instituto un papel destacado en la actividad estadística pública encomendándole expresamente la realización de las operaciones estadísticas de gran envergadura (censos demográficos y económicos, cuentas nacionales, estadísticas demográficas y sociales, indicadores económicos y sociales, coordinación y mantenimiento de los directorios de empresas, formación del Censo Electoral...). Son órganos superiores del Instituto Nacional de Estadística: el Consejo de Dirección y el Presidente. Este Consejo está formado por el Presidente, los directores generales, el Secretario General y el Jefe del Gabinete de la Presidencia y de Coordinación y Planificación Estadística, que actuará de